

Fwd: Memorial allega avaluo catastral 11001400306820080121800

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/09/2020 7:15 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (266 KB)
memorial avaluo catastral sandra cediell.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Thursday, September 24, 2020 6:49:05 AM

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Fwd: Memorial allega avaluo catastral 11001400306820080121800

Obtener [Outlook para Android](#)

From: GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS <GamboaVargas@ejecutivos.com>

Sent: Wednesday, September 23, 2020 10:10:42 PM

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Memorial allega avaluo catastral 11001400306820080121800

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MAGDALA –
PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA SANDRA PATRICIA CEDIEL MOSCOSO

RADICADO: 2008-01218

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: Allegó avalúo catastral 2020

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, en cumplimiento de lo ordenado en auto fechado 20 de mayo de 2020, y embargados como se encuentran los bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar

AVALUO CATASTRAL actualizado correspondiente al año 2020, el cual **CONSIDERO IDONEO** para establecer el precio real del inmueble.

Avaluó Catastral: \$18.288.000,00+50% (\$9.144.000,00) = **\$27.432.000,00**

Solicitó al señor Juez, se sirva correr traslado del avalúo aportado.

Del(a) señor(a) Juez(a),

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS

CC. 80.775.176

T.P. 169.676 del C.S.Jud

Cel. 3115401977 - 3103312533

William Mauricio Gamboa Ostos
Abogado Especializado
Derecho Comercial

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MAGDALA -
PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA SANDRA PATRICIA CEDIEL MOSCOSO
RADICADO: 2008-01218

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.

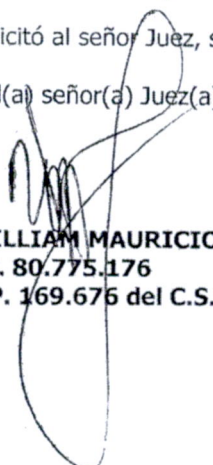
ASUNTO: Allegó avalúo catastral 2020

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, en cumplimiento de lo ordenado en auto fechado 20 de mayo de 2020, y embargados como se encuentran los bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar AVALUO CATASTRAL actualizado correspondiente al año 2020, el cual **CONSIDERO IDONEO** para establecer el precio real del inmueble.

Avaluó Catastral: \$18.288.000,00+50% (\$9.144.000,00) = **\$27.432.000,00**

Solicitó al señor Juez, se sirva correr traslado del avalúo aportado.

Del(a) señor(a) Juez(a),


WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
CC. 80.775.176
T.P. 169.676 del C.S.Jud

3103312533/ 3115401977
gamboavargas@ejecutivos.com

185
P
arg 3F
4626-125-OR.
Letra

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-707407

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de septiembre de 2020

Hora: 09:39:35 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0168XRDE		Cédula(s) catastral(es): 008517151100191017	
Código de sector catastral: 008517151100191017		Número predial nacional: 110010185011700150011901910017	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 155 14 80 GJ 17		Código postal: 110131	
Dirección secundaria y/o incluye: CL 155 14 80 DP 11			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 11/09/2018		Dirección: CL 155 14 80 GJ 17	
Fecha: 24/08/2006		Dirección: CL 155 28A 80 GJ 17	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 5.60	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 13.72	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Valor avalúo catastral: \$18,288,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA049	PARQUEO CUBIERTO PH	13.72

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anejando las novedades que a través del tiempo se producen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carretera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroentinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



Department of Health
Office of the Secretary
Manila

29 SEP 2020

04

Atty. General

Office of the Secretary

Manila

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

187



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 - mezanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2008 01218 00

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20383223 el cual antecede, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. D. S.

JUZGADO ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS

DEMANDADOS: RIVERA BETANCOURT HERMES CC 79595441

RADICADO: 2014-0388

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.045.715.570** de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **294495** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 24 de Marzo de 2015.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 24 de Marzo de 2015 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor RIVERA BETANCOURT HERMES, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO
C.C. No. 1.045.715.570 de Barranquilla
T.P. 294495 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico1@gconsultorandino.com
Tel: (571) 742 9191 Ext: 192
Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro

99

55 2014 388 BANCO AV VILLAS CESIÓN GCA CONTRA HERMES RIVERA

ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO <juridico1@gconsultorandino.com>

Dom 4/10/2020 9:57 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

HERMES RIVERA.pdf;

Buen día Doctores,

Por medio del presente remito memorial para desistir de los efectos de la sentencia, esto de acuerdo al artículo 316 del Código General del Proceso y al Decreto 806 de 2020,

Quedo atento a sus comentarios;

Cordialmente,

Armando Florez Merlano

Abogado

Cel: 3133198045

juridico1@gconsultorandino.com

www.jelkhabogados.com

Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro

Teléfono: (571) 742 9191 Ext: 192

**GRUPOJELKH**

ABOGADOS

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOTOGRAFIA AL DESPACHO

08 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 -- mezanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2014 00388 00

Vista la petición que antecede, por Secretaría córrase traslado al extremo demandado por el término de tres días de la solicitud de desistimiento allegada por la parte actora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del C. G. del P.

Vencido lo anterior, por Secretaría ríndase informe si dentro del término antes señalado se guardó silencio por la parte demandada e ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO Nº 11001400304020180029800

Demandante: AMPLIA S.A.S

Demandado: PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO VEHICULO

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar AVALUO de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. del bien mueble debidamente embargado y secuestrado que se describe a continuación:

- | | |
|-----------------|----------------------------|
| 1. Placa: | TUO-185 |
| 2. Marca: | KIA – PIKANTO EKOTAXI + LX |
| 3. Matriculado: | Bogotá |

El vehículo antes mencionado se avalúa comercialmente en la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$60.842.750.00), avalúo especializado realizado por Orozco y Orozco asociados.

Teniendo en cuenta que el presente avalúo se encuentra presentado en debida forma, solicito se dé traslado de acuerdo con los artículos 444 y 228 del Código General del Proceso y si el mismo no es objetado, solicito señor juez se fije fecha para diligencia de remate.

Anexo: Avalúo en 16 folios

Del señor juez,



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ

C. C. Nº 1.013.606.495 de Bogotá.

T. P. Nº 291.035 del C. S. de la J.

SMCT 8-10-20

Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

Dirección de notificación: Avenida 19 Nº 100 – 12 Piso 5 en Bogotá

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

10899 19-OCT-'20 11:15

ANGÉLICA
LUGO

F

U

RADICADO

5205-109-12



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales

RUT: 79.711.238-4

Bogotá D.C., Octubre 2 de 2020

Señores:
SAUCO SAS
Bogotá

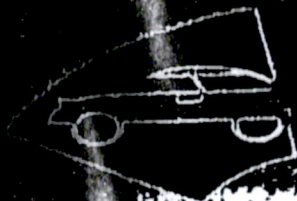
Ref. Avalúo Comercial Vehículo de placas TUO - 185

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, donde se solicita el avalúo para determinar el valor comercial del vehículo en referencia, nos permitimos informar

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

CLASE:	AUTOMOVIL	MODELO:	2013
MARCA:	KIA	LINEA:	PICANTO EKOTAXI + LX
NUMERO MOTOR:	G3LACP208479	NUMERO CHASIS:	KNABE511ADT478979
SERIE:	**	VIN:	KNABE511ADT478979
COLOR:	AMARILLO	SERVICIO:	PÚBLICO
TIPO:	HATCH BACK	ORDEN:	34434
EMPRESA:	RADIO TAXI AUTO LAGOS SAS		
MATRICULADO EN:	SDM - BOGOTA D.C.	FECHA:	22/04/2013
PROPIETARIO:	MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ	C.C.	20662464
SOAT:	VIGENCIA: 17/05/2019	TECNOMECANICA:	VIGENCIA: 19/05/2019
SEGURO CONTRANCTUAL Y EXTRA: VIGENCIA: CONTRACTUAL 17/10/2019 CANCELADA - EXTRA CONTRACTUAL 17/10/2019 CANCELADA			



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales

RUT: 79711238-4

• INFORMACION DEL VEHICULO Y ESTADO ACTUAL

El vehículo se encuentra en mal estado de funcionamiento. Al motor se le debe realizar un mantenimiento general ya que presenta varias fugas de aceite, necesita una sincronización general del sistema de inyección.

Se debe realizar mantenimiento preventivo al sistema de frenos y eléctrico.

Se le debe hacer mantenimiento al sistema de suspensión, alinear y balancear.

La batería en mal estado.

La tapicería se encuentra en mal estado, sucia y la cojinería en regular estado.

El estado de las llantas es regular.

La pintura, en general, está en mal estado. Presenta varios rayones, golpes y sumaduras. Malos arreglos anteriores. Vehículo repintado.

Bases farolas rotas

Puertas con sumaduras y rayadas

Puertas delantera izquierda desajustada y mal arreglada. Le hace falta templete puerta

Piso baúl con agujeros de la instalación de gas

El Bomper delantero desajustado.

El Bomper trasero desajustado.

Los estribos sumidos; Puertas con sumaduras.

Capot golpeado y mal arreglado.

Vehículo repintado.

El vehículo tiene los siguientes accesorios:

Radio

Copas en mal estado, rayadas y desajustadas

Elevavidrios eléctricos adelante

Exploradoras



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales

RUT: 79711238-4

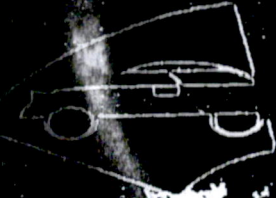
METODO DE VALUACION

Utilizo el método valuatorio de comparación de mercado, para lo cual hago una investigación de mercado de vehículos de la misma marca, del mismo año y de la misma tecnología que se encuentran anunciados y ofrecidos en venta pública tanto en los periódicos locales como en las páginas web de los vendedores de vehículos usados.

• INVESTIGACION DE MECADOS

Este tipo de vehículo en este momento se encuentra en el mercado, por marca y el modelo. Por tal motivo ya se verifico en el mercado con vehículos de características semejantes al que se avaluó.

1. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2013, servicio público, valor de oferta pública: \$75.000.000.00
Contacto vendedor: Carrolya tel. 3227265051.
2. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2013, servicio público, valor de oferta pública: \$75.000.000.00
Contacto vendedor: Carrolya tel. 322-3362756.
3. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2013, servicio público, valor de oferta pública: \$85.000.000.00
Contacto vendedor: Carrolya tel. 322-4551790.
4. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2013, servicio público, valor de oferta pública: \$76.000.000.00
Contacto vendedor: Tu carro tel. 312 8267011.
5. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2013, servicio público, valor de oferta pública: \$71.900.000.00
Contacto vendedor: Tu carro tel. 310 7955997.
6. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2013, servicio público, valor de oferta pública: \$73.000.000.00
Contacto vendedor: Tu carro tel. 314 807333.
7. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2013, servicio público, valor de oferta pública: \$78.000.000.00
Contacto vendedor: Tu carro tel. 310 5661966.



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales

RUT: 79.711.238-4

NOTA 1: Estos valores son para vehículos en buen estado de funcionamiento y conservación, trabajando en el momento de la investigación y aptos para comenzar a trabajar inmediatamente, los cuales han sido sometidos al proceso de mejoramiento llamando "alistamiento".

NOTA 2: Estos valores son integrales, incluyen el valor del cupo aproximadamente (\$50.000.000.00), precio sujeto a cambio de acuerdo al mercado.

• VALORACION

A partir de los valores encontrados en la investigación de mercado, hago la suma de todos ellos y a dicha suma lo divido por el número de valores investigados para encontrar la llamada Media Aritmética, que en estadística se define como una medida de tendencia central cuya fórmula es:

$$X = \frac{\text{Suma de valores investigados}}{\text{Número de investigaciones}}$$

$$\begin{aligned} & \$75.000.000.00 + \$75.000.000.00 + \$85.000.000.00 + \$76.000.000.00 \\ & + \$71.900.000.00 + \$73.000.000.00 + \$78.000.000.00 / 7 = \$76.271.429.00 \end{aligned}$$

Este resultado nos indica que el valor promedio de las ofertas públicas de mercado para vehículos de las mismas características y modelo que el vehículo objeto de la presente valuación, es de \$76.271.429.00; para vehículos en buenas condiciones de mantenimientos y operación. Este tipo de vehículo es común en el mercado por la marca y el modelo.



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales

RUT: 79.711.238-4

• DESCRIPCION

De acuerdo a su estado actual el vehículo de placas TAU - 185 se debe depreciar acorde con su estado actual.

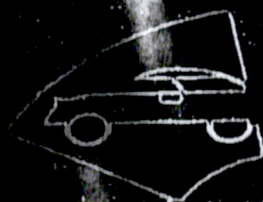
Para este efecto, tomo las tablas de depreciación llamadas Ross - Heidecker. Estas tablas se usan para la depreciación de inmuebles, muebles, maquinaria y vehículos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el vehículo no se puede prender porque no tiene batería en buen estado, y por estar apagado por más de tres meses, no es conveniente sin antes realizarle un alistamiento como cambio de aceite, bujías, filtro de aceite, filtro de aire y gasolina, bomba de gasolina, sistema eléctrico, tapicería, cojinería; se puede afirmar que el vehículo no está apto para trabajar en el momento de la inspección.

• DEPRECIACION

Mediante investigación de mercado de vehículos en oferta pública en buen estado, trabajando y aptos para operar, que un vehículo de la misma edad (modelo) y de las mismas características, como marca, cilindraje y línea tiene un valor promedio de \$76.271.429,00 incluyendo el cupo.

Teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la presente valuación, está en malas condiciones, se aplica la tabla de depreciación de Ross - Heidecker y se le asigna calificación de 3.5 lo cual significa que necesita reparaciones importantes para ponerlo a punto y trabajando, con estado de conservación malo, cuyo factor de depreciación es de 40.75%.



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales

RUT: 79711238-4

En consecuencia el valor del vehículo sin cupo "según valores Fasecolda" es de \$18.300.000.00 se le debe restar el 40.75% dando como resultado \$7.457.250.00 por consiguiente la valuación para este vehículo es de \$10.842.750.00. Para un valor Neto de \$60.842.750.00.

VALOR VEHICULO CON CUPO	VALOR VEHICULO FASECOLDA	DEPRECIACION VEHICULO	VALOR TOTAL CON CUPO
\$50.000.000.00	\$18.300.000.00	\$7.457.250.00	\$60.842.750.00

• OTRAS CONSIDERACIONES

El propietario presenta comparendo en resolución por valor \$184.450.00. Presenta el SOAT y Tecno mecánica vencidas.

Los seguros contractual y extracontractual están cancelados. Los impuestos aparecen hasta el 2017 con pago. Se presentaron los impuesto de 2018, 2019 y 2020 sin pago.

Cordialmente,

JOHN FREDY OROZCO FIGUEROA
Avaluador Comercial - Ing. Automotriz

OROZCO & OROZCO ASOCIADOS
NIT: 79711238-4

CONSULTA AUTOMOTORES

Realizar otra consulta

Señor usuario: la información suministrada no corresponde con sus datos reales
por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:

TU0185

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10013473269

ESTADO DEL VEHICULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHICULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

KIA

LÍNEA:

PICANTO EKOTAXI + LX

MODELO:

2013

COLOR:

AMARILLO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

G3LACP209479

NÚMERO DE CHASIS:

KNABE511ADT478979

NÚMERO DE VIN:

KNABE511ADT478979

CILINDRAJE:

998

TIPO DE CARROCERÍA:

HATCH BACK

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):

22/04/2013

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTÁ D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
18752643	17/05/2018	18/05/2018	17/05/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	Ⓢ NO VIGENTE
36284586	18/04/2017	19/04/2017	18/04/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Ⓢ NO VIGENTE
17733705	15/04/2016	18/04/2016	17/04/2017	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Ⓢ NO VIGENTE

Adquiera su **SOAT** en línea aquí

■ Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
200008396	22/10/2018	17/10/2018	17/10/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	Responsabilidad Civil Contractual	Ⓢ CANCELADA	Detalle
2000016395	22/10/2018	17/10/2018	17/10/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	Responsabilidad Civil Extracontractual	Ⓢ CANCELADA	Detalle
2000008347	12/10/2017	17/10/2017	17/10/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	Responsabilidad Civil Extracontractual	Ⓢ INACTIVA	Detalle
2000008348	12/10/2017	17/10/2017	17/10/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	Responsabilidad Civil Contractual	Ⓢ INACTIVA	Detalle
2000001960	18/10/2016	17/10/2016	17/10/2017	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	Responsabilidad Civil Contractual	Ⓢ INACTIVA	Detalle
2000001959	18/10/2016	17/10/2016	17/10/2017	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	Responsabilidad Civil Extracontractual	Ⓢ INACTIVA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
---------------	------------------	----------------	----------------	---------	------------------	-------------------------	----------

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	GDA expedido RTM	Vigente	Nro. certificado	Información candidato	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	19/05/2018	19/05/2019	CODISPETROL S.A.S	NO	138080245	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	01/05/2017	01/05/2018	CDA RUEDE SEGURO LTDA.	NO	130499289	NO	
REVISION TECNICO-MECANICO	23/04/2018	23/04/2017	CDA DISTRITAL	NO	125351873	NO	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	6915611	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 40	860066677	05/03/2018	23/04/2018

RUNT

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ

DOCUMENTO:

C.C. 20662464

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

NO TIENE LICENCIA

Número de inscripción:

17265588

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

11/02/2017

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:

SI

INRO. PAZ Y SALVO:

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

Consulta/Estado de Cuenta Pago Electrónico

Liqui Factor

Tipo Documento:

Credito

No. Documento:

20062114

Resoluciones

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Valor A Pagar
☒ 734810	15/09/2017	X100100000016081111 (Foto Multa)	02/08/2017	11001000 Bogotá D.C.	MARIA LUCILA PEDREROS GOMEZ	Pendiente de pago	C31	358.800	351.032	0	184.450
										Total a Pagar:	184.450

Documento no válido para realizar pago.

Expedición Estado Cuenta: 02 de Octubre de 2020 a las 07:00

Consulta de Pagos Impuestos Distritales

Resultado de la Consulta

Mostrando

10

Registros

Buscar:

Placa: TUO185

Vigencia	Periodo	Nro. Referencia	Nro. Formulario	Entidad Financiera	Fecha de Presentación	Nro. Transacción	Indicador Pago
2020	ANUAL	20032453519	2020203041648408059	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	25/07/2020	4444	SIN PAGO
2019	ANUAL	18030953411	2019203041631673338	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	29/06/2019	4444	SIN PAGO
2018	ANUAL	18031650130	2018203041640207801	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	23/06/2018	4444	SIN PAGO
2017	ANUAL	17030124050	2017303010001094799	BANCOLOMBIA	26/01/2017	07668010147661	CON PAGO
2016	ANUAL	16032335323	2016203013000922141	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	11/04/2016	12075053037014	CON PAGO
2015	ANUAL	15032614439	2015203011652483701	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	07/04/2015	12075052675385	CON PAGO
2014	ANUAL	14033925770	2014203013006587626	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	27/08/2014	12075052402885	CON PAGO

Mostrando 1-7 de 7 Registros Totales

Anterior

-1

Siguiente

Ultimo

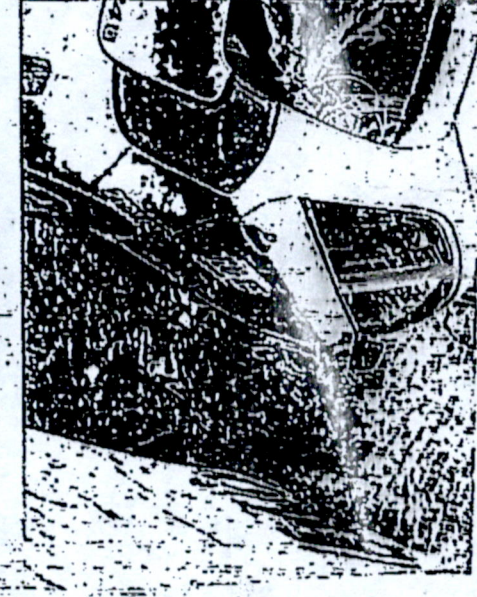
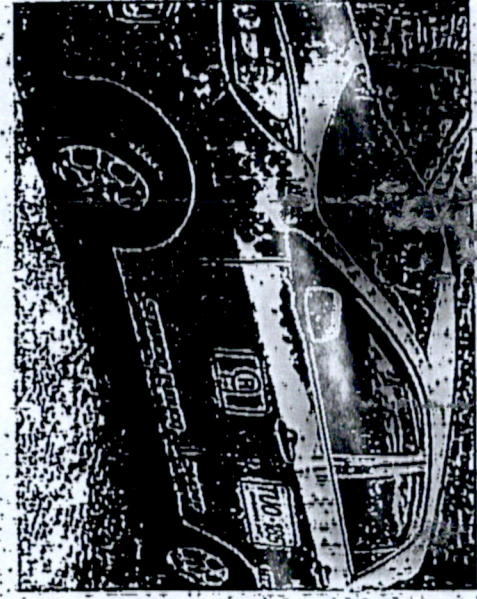
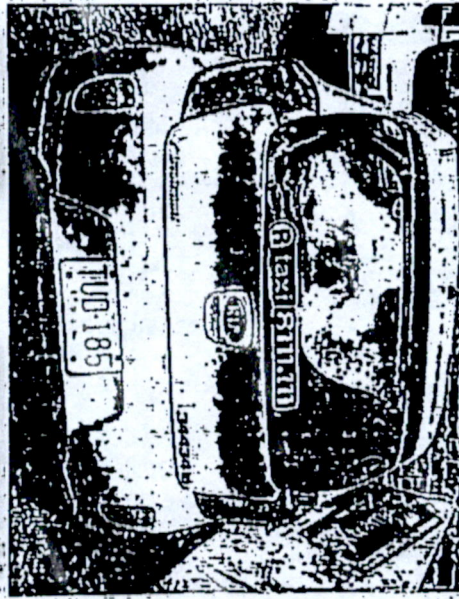
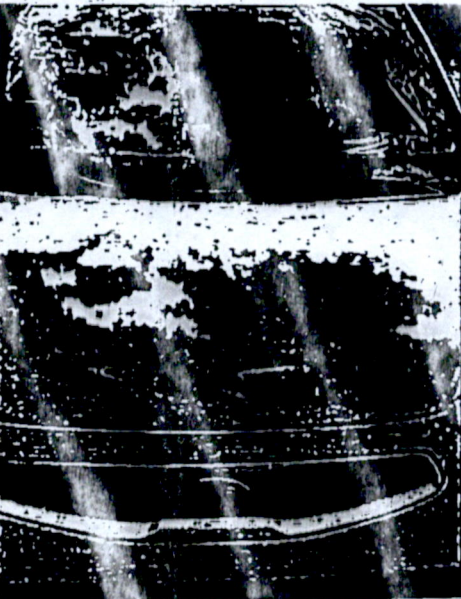
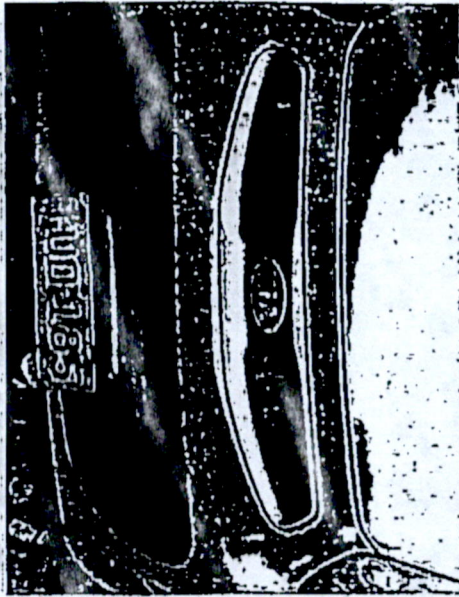
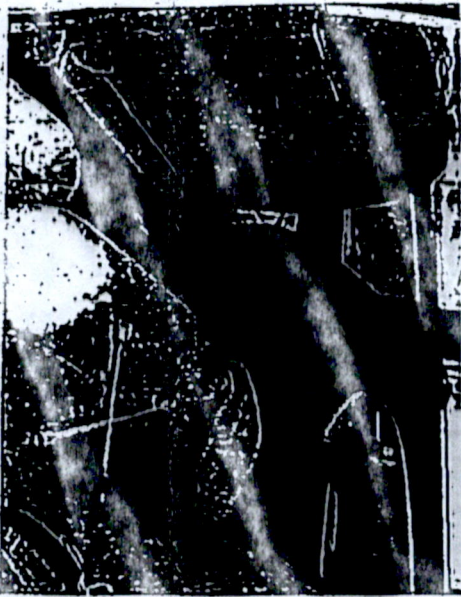
[Nueva consulta](#)

Carrera 30 N° 25-90

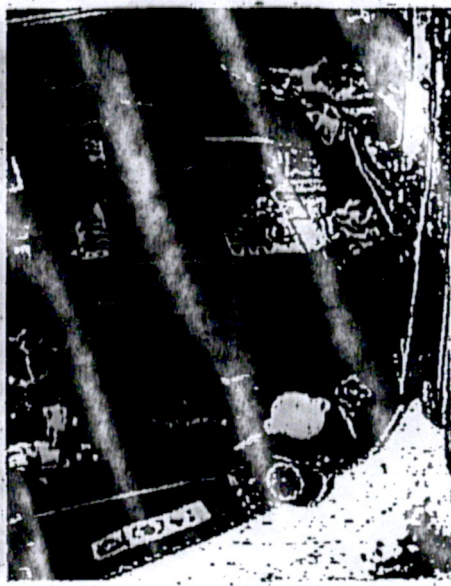
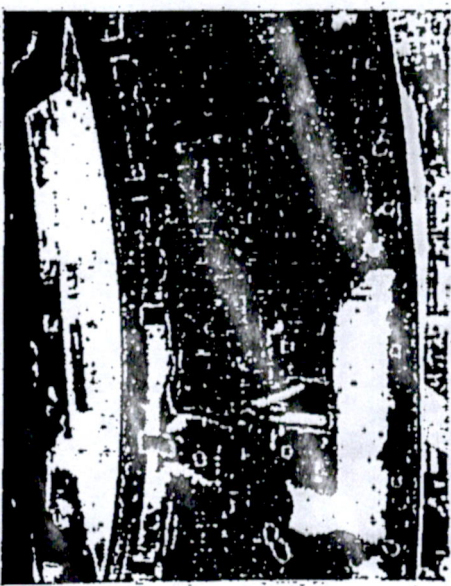
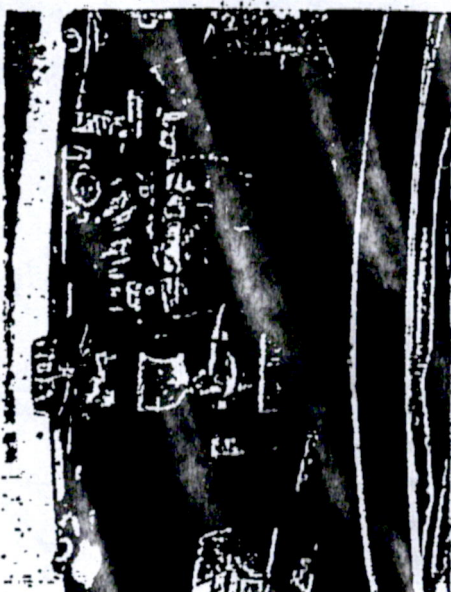
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195

Webmaster@shd.gov.co • Nit: 899.999.061-0

Bogotá D.C. Colombia



Copyright © 1985 by The Copyright



2018-298 EJECUTIVO ALLEGA ALLEGO AVALUO VEHICULO - AMPLIA S.A.S VS PEDRERSO GOMEZ MARIA LUCILA

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Jue 15/10/2020 9:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (942 KB)

AMP PEDREROS GOMEZ MARIA LUCILA ALLEGA AVALUO.pdf;

Buenas tardes Señores

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Bogota

De manera atenta adjunto remitimos memorial Allega Avaluo del Vehiculo para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Monica Alexandra Cifuentes Cruz

Apoderado Amplia S.A.S

cobrojuridico@sauco.com.co

Tel.6163325

Av.19 No 100-12 Piso 5

Bogotá- Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S

Oficina de Ejecución
Civil

Al. O. 19 OCT 2020



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-35 – mezanine

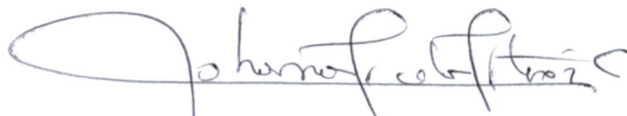
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

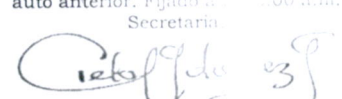
Radicado n.º 11001 40 03 040 2018 00298 00

Vista la solicitud que obrante a folio 128, por Secretaría oficiase al auxiliar de justicia **Fundación Ayúdate**, con el fin de que rinda cuentas de su gestión, así mismo informe la ubicación actual del vehículo de placas TUO-185, pues según lo informado por el parqueadero **Maptucol**, la entidad secuestre retiró el vehículo de las instalaciones del parqueadero mencionado.

De otro lado, del avalúo del vehículo de placas TUO-185 el cual antecede, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a 3000 a/a.
Secretaría




Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. D. S.

85638 6-OCT-20 9:34

4919-30

85638 6-OCT-20 9:34

Let-12

(20) f

JUZGADO ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS

DEMANDADOS: CASTRO ROSAS LUIS ANGEL CC 74360123

RADICADO: 2013-713

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.045.715.570** de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **294495** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 19 de Septiembre de 2013.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 19 de Septiembre de 2013 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor CASTRO ROSAS LUIS ANGEL, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO
C.C. No. 1.045.715.570 de Barranquilla
T.P. 294495 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico1@gconsultorandino.com
Tel: (571) 742 9191 Ext: 192
Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro

103

59 2013 713 BANCO AV VILLAS CESIÓN GCA CONTRA LUIS CASTRO

ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO <juridico1@gconsultorandino.com>

Dom 4/10/2020 1:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

LUIS CASTRO.pdf;

Buen día Doctores,

Por medio del presente remito memorial para desistir de los efectos de la sentencia, esto de acuerdo al articulo 316 del Código General del Proceso y al Decreto 806 de 2020,

Quedo atento a sus comentarios;

Cordialmente,

Armando Florez Merlano

Abogado

Cel: 3133198045

juridico1@gconsultorandino.com

www.jelkhabogados.com

Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro

Teléfono: (571) 742 9191 Ext: 192**GRUPOJELKH**

ABOGADOS

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

En (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]
1/2

Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. D. S.

85624 6-OCT-20 9:28 418 (104)
4918-26
85624 6-OCT-20 9:28 121-f2
121

JUZGADO ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE
BANCO AV VILLAS
DEMANDADOS: CASTRO ROSAS LUIS ANGEL CC 74360123
RADICADO: 2013-713
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.045.715.570** de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **294495** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 19 de Septiembre de 2013.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 19 de Septiembre de 2013 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor CASTRO ROSAS LUIS ANGEL, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO
C.C. No. 1.045.715.570 de Barranquilla
T.P. 294495 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico1@gconsultorandino.com
Tel: (571) 742 9191 Ext: 192
Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro

105

59.2013 713 BANCO AV VILLAS CESIÓN GCA CONTRA LUIS CASTRO

ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO <juridico1@gconsultorandino.com>

Dom 4/10/2020 1:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (190 KB)

LUIS CASTRO.pdf;

Buen día Doctores,

Por medio del presente remito memorial para desistir de los efectos de la sentencia, esto de acuerdo al articulo 316 del Código General del Proceso y al Decreto 806 de 2020,

Quedo atento a sus comentarios;

Cordialmente,

Armando Florez Merlano

Abogado

Cel: 3133198045

juridico1@gconsultorandino.com

www.jelkhabogados.com

Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro

Teléfono: (571) 742 9191 Ext: 192



GRUPOJELKH

ABOGADOS

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.



Corporación Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTORIAL DESPACHO

08 OCT 2020

05

Al despacho del Señor(a) juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

40 2/2



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 059 2013 00713 00

Vista la petición que antecede, por Secretaría córrase traslado al extremo demandado por el término de tres días de la solicitud de desistimiento allegada por la parte actora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del C. G. del P.

Vencido lo anterior, por Secretaría ríndase informe si dentro del término antes señalado se guardó silencio por la parte demandada e ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MAGDALA -
PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA SANDRA PATRICIA CEDIEL MOSCOSO
RADICADO: 2008-01218

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.

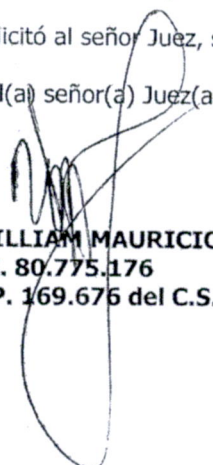
ASUNTO: Allegó avalúo catastral 2020

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, en cumplimiento de lo ordenado en auto fechado 20 de mayo de 2020, y embargados como se encuentran los bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar AVALUO CATASTRAL actualizado correspondiente al año 2020, el cual **CONSIDERO IDONEO** para establecer el precio real del inmueble.

Avaluó Catastral: \$18.288.000,00+50% (\$9.144.000,00) = **\$27.432.000,00**

Solicitó al señor Juez, se sirva correr traslado del avalúo aportado.

Del(a) señor(a) Juez(a),


WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
CC. 80.775.176
T.P. 169.676 del C.S.Jud

Arg 3F
4626-R5-OR.
Letra



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-707407

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de septiembre de 2020

Hora: 09:39:35 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0168XRDE		Cédula(s) catastral(es): 008517151100191017	
Código de sector catastral: 008517151100191017		Número predial nacional: 110010185011700150011901910017	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 155 14 80 GJ 17		Código postal: 110131	
Dirección secundaria y/o incluye: CL 155 14 80 DP 11			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 11/09/2018		Dirección: CL 155 14 80 GJ 17	
Fecha: 24/08/2006		Dirección: CL 155 28A 80 GJ 17	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 5.60	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 13.72	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Valor avalúo catastral: \$18,288,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA049	PARQUEO CUBIERTO PH	13.72

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se producen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, correspondiendo al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 50
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



RECEIVED
2020 SEP 29

29 SEP 2020

04

RECEIVED
2020 SEP 29



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

187



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 - mezanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2008 01218 00

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20383223 el cual antecede, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

Señor
JUEZ 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO EJEC	2017-135
DEMANDANTE	INMOBILIARIA TU CASA COM
DEMANDADOS	RODRIGUEZ FORERO LINDA KATHERINE RODRIGUEZ AMORTEGUI JUDY ALEXANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN ARTURO
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.031.127.069 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 299.607 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **INMOBILIARIA TU CASA COM**, por el presente escrito y de conformidad con el art. 446 del C.G.P., art. 1649 del C.C., presento a su Juzgado la liquidación de crédito del proceso mencionado conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago y entrega del inmueble arrendado así:

CONCEPTO	VALOR	ABONOS
Canon de arriendo de arriendo de septiembre de 2016	\$ 900.000	
Canon de arriendo de octubre de 2016	\$ 900.000	
Canon de arriendo de noviembre de 2016	\$ 900.000	
Canon de arriendo de diciembre de 2016	\$ 900.000	
Canon de arriendo de enero de 2017	\$ 900.000	
Canon de arriendo de febrero de 2017	\$ 900.000	
Saldo del canon de arriendo de marzo de 2017	\$ 240.000	
TOTAL CANON ADEUDADO	\$ 5.640.000	
<i>Clausula penal</i>	\$ 1.800.000	
<i>Subtotal</i>	\$ 7.440.000	
Abonos realizados por los Demandados		\$ 0
TOTAL ADEUDADO	\$ 7.440.000	

TOTAL ADEUDADO A LA FECHA: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7.440.000).

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

De Usted,

Atentamente;



RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS
C.C. NO. 1.031.127.069 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 299.607 del C.S.J.

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

43614 13-DEC-'19 10:15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

100



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 071 2017 00135 00

Vista la solicitud que antecede, por Secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciase al Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, para que, previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

El oficio aquí ordenado, la Secretaría deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo demandante (fl. 93), tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 446 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

